



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. Daniel Liso Alastuey (PP), Cruz Díez García (ASIEJEA), D^a. Yolanda Roldán Fau (IU) Y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y el Interventor, D. Francisco Javier Reyero Fernández.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

ECONOMÍA

1º.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL “ELVIRA OTAL”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente de contratación mediante procedimiento abierto armonizado para la ejecución de obras de: ampliación de la residencia para mayores “Elvira Otal” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) para centro de día y unidad residencial, y que según proyecto técnico redactado por los Arquitectos José Antonio Alfaro Lera, Pablo de la Cal Nicolás, Gabriel Oliván Bascones y Carlos Labarta Aizpun asciende a la cantidad de 5.733.840,76 €, y de 1.204.106,56 €, de I.V.A. (6.937.947,32 € €, I.V.A. incluido).

El gasto correspondiente se lleva a cabo de conformidad con las siguientes anualidades e importes.

Año 2022: 781.073,34 €.

Año 2023: 5.451.086,58 €.

Año 2024: 705.787,40 €.



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2.022 se llevó a cabo la adjudicación a la entidad mercantil ADIANTE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (NIF A79115465) Y JOAQUIN PEREZ ARROYO, S.L.U (NIF B06201677) EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, ley 18/1992 denominada abreviadamente “UTE RESIDENCIA EJEA”, por el precio de 5.266.532,74 €, y de 1.105.971,88 €, de I.V.A. (6.372.504,62 €, I.V.A. incluido.).

En relación con esta adjudicación la distribución de las anualidades se ajustaría a los siguientes importes.

Año 2022:	717.415,86 €.
Año 2023:	5.006.823,02 €.
Año 2024:	<u>648.265,74 €.</u>
Suma	6.372.504,62 €.

El Arquitecto municipal ha emitido un informe de fecha 20/12/2022 relativo a la previsión del gasto de estas obras, indica que, dado que el inicio efectivo de los trabajos se está produciendo en estos días, que el día 19 de diciembre se ha empezado la excavación y que el plazo de ejecución de las obras es de 18 meses, y se tiene por previsión los siguientes importes en relación a la adjudicación del contrato:

Año 2022:	0,00 €.
Año 2023:	4.524.238,88 €.
Año 2024:	<u>1.848.265,74 €.</u>
Suma	6.372.504,62 €

La Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaría resultado el control permanente previo del expediente: Favorable.

Visto cuanto antecede se hace necesario modificar las cuantías de las anualidades aprobadas anteriormente por la Junta de Gobierno Local lo antes posible, así y de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano resolutorio, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Modificar las cuantías de las anualidades de conformidad con el informe del arquitecto e importe de la adjudicación del contrato y que resultan las siguientes:

Año 2022:	0,00 €.
Año 2023:	4.524.238,88 €.
Año 2024:	<u>1.848.265,74 €.</u>
Suma	6.372.504,62 €



SEGUNDA. - Notificar esta resolución al interesado adjudicatario, “UTE RESIDENCIA EJEA”

TERCERO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo, infraestructura y medio ambiente, Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

2º.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud presentada por PEREZ SUMELZO, HECTOR con DNI 25182418-V en representación de CDAD PROP CL ARAGON 11 EJEA CABALLEROS con CIF H5045547-6 , con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 9 de noviembre de 2022, así como la documentación complementaria para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en la Calle ARAGÓN, Nº 11 de este municipio, en virtud del artículo 8.B) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *Asimismo gozarán de una bonificación del 60% en la cuota del impuesto aquellos edificios de más de 10 años de antigüedad que realicen obras para la instalación de ascensores.*”

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha presentado la solicitud de licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar.

Visto el informe técnico emitido el día 25 de noviembre de 2022 en el cual se informa favorablemente sobre la concesión de la bonificación del artículo 8.B) de la OOFF 13, aplicándose una bonificación del 60% sobre el importe del impuesto.

Por tanto, la bonificación solicitada CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 8.B) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos, pudiendo concederse una bonificación de 60%.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Comprobada la documentación presentada por PEREZ SUMELZO, HECTOR con DNI 25182418-V en representación de CDAD PROP CL ARAGON 11 EJEA CABALLEROS con CIF H5045547-6 y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, y visto el informe de intervención favorable del 28 de noviembre de 2022. SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del 60% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en calle ARAGÓN, Nº 11 de este municipio, dado que satisface con las condiciones señaladas en el art 8.B) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos.

SEGUNDO. – En caso de que se haya procedido al abono, durante la tramitación del procedimiento, proceder a la devolución de la cantidad bonificada.

TERCERO. - Notificar el acuerdo a los interesados

2.- Vista la solicitud presentada por DGA- DPTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE- SERV PROVINCIAL con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 6 de OCTUBRE de 2022, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el IES CINCO VILLAS situado en el PASEO CONSTITUCIÓN Nº122-126 de este municipio, en virtud del artículo 7.4) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *En casos de excepcional interés público el Pleno de la Corporación podrá acordar, por otros motivos sociales, culturales, histórico-artísticos o de fomento del empleo, la declaración y concesión de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto.* "

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha otorgado la licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, así como solicitud de deducción de la tasa por expedición del artículo 16 de la Ordenanza Fiscal número 13 " *Se podrá deducir de la cuota líquida del Impuesto el importe satisfecho por la tasa por otorgamiento de licencia urbanística, en el supuesto de bonificación establecido en el Art. 7.4 de la presente Ordenanza Fiscal* ", presentando justificación del ingreso de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística.



La solicitud de la misma, se justifica en la documentación presentada “...se trata de una obra de excepcional interés público, dado que se trata de obras dirigidas a la satisfacción de una necesidad eminentemente social, cual es la prestación de un servicio público que afecta a la comunidad educativa de la localidad, principal beneficiaria de las mejoras de que se trata ...”

Si bien la justificación presentada es escasa, la bonificación solicitada CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos para ser considerada de excepcional interés público por motivos sociales, pudiendo concederse una bonificación de 95%, así como con los requisitos del artículo 16 de la citada ordenanza para la deducción de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística,

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local “La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)”

Comprobada la documentación presentada por Isabel C. Arbués Castán (DGA-DPTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE- SERV PROVINCIAL) y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, y visto el informe de fiscalización favorable de 19 de diciembre de 2022, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en IES CINCO VILLAS de este municipio, dado que satisface con las condiciones señaladas en el art.7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos para ser considerada de excepcional interés público por motivos sociales.



SEGUNDO. -Estimar la solicitud de deducción de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística, conforme al artículo 16 de la Ordenanza Fiscal nº 13.

TERCERO. Si en el transcurso del procedimiento se ha procedido al abono de las cantidades, proceder a la devolución.

CUARTO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

3.- Vista la solicitud presentada por ANGOY MURILLO, MIRIAM con DNI 73081605-W con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 24 de noviembre de 2022, así como la documentación complementaria para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en la Calle RANAS, nº 18 BÁRDENAS de este municipio, en virtud del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *De acuerdo con lo dispuesto en el apartado del artículo 103.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales gozarán de una bonificación del 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras destinadas a la mejora de la eficiencia energética, siempre y cuando se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Asimismo, la actuación a llevar a cabo deberá cumplir las siguientes condiciones:*

- 1- *Que se realice en edificios residenciales destinados a vivienda habitual, con una antigüedad superior a 30 años.*
- 2- *Que afecte a la totalidad del edificio.*
- 3- *Que consista en alguna o varias de las siguientes actuaciones:*
 - a. *Cambio de carpintería.*
 - b. *Aislamiento general de fachadas y medianeras.*
 - c. *Cambios en los sistemas de calefacción y/o agua caliente sanitaria.*
- 4- *Que se justifique, mediante la aportación por el solicitante de informe suscrito por técnico competente, que la actuación supone un ahorro energético para el inmueble superior al 30 por 100 respecto a su situación anterior.*

La aplicación de esta bonificación se realizará exclusivamente sobre la parte del coste de ejecución material de esos sistemas. Para ello, con carácter previo al otorgamiento de la bonificación, los servicios técnicos del Área de Urbanismo emitirán informe en el que se determine el importe que supone la ejecución material de dichos sistemas, lo que determinará la base imponible sobre la que se aplicará esta bonificación."

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha presentado la solicitud de licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, no habiendo presentado justificación del ingreso de la tasa.



Visto el informe técnico emitido el día 19 de DICIEMBRE de 2022 en el cual se informa desfavorablemente sobre la concesión de la bonificación del artículo 9 de la OOFF 13.

Por tanto, la bonificación solicitada NO CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma NO reúne los requisitos.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Comprobada la documentación presentada por ANGOY MURILLO, MIRIAM con DNI 73081605-W, considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, y visto el informe favorable de intervención de 19 de diciembre de 2022 SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la solicitud de bonificación del artículo 9 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en Calle RANAS, nº 18 BÁRDENAS de este municipio, dado que no satisface las condiciones señaladas en el art 9 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma NO reúne los requisitos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados

PERSONAL

3º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, AÑO 2022.

Se deja sobre la mesa, para su aprobación en una Junta de Gobierno que se convocará, con carácter extraordinario, durante la próxima semana.



PATRIMONIO

4º.- APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE MEDIAVILLA N° 38.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Este Ayuntamiento ha ejercido durante los últimos ocho años el derecho de arrendamiento del inmueble sito en Calle Mediavilla nº 38, para su destino a zona de aparcamiento en rotación en Casco Antiguo. Habiendo expirado la vigencia del contrato, el Ayuntamiento continúa interesado en el uso de las instalaciones al objeto de mantener el servicio de aparcamiento público en rotación en esta zona del Casco Antiguo.

El Señor Arquitecto Municipal ha emitido un informe técnico, en fecha 21 de noviembre de 2022, en el que justifica el arrendamiento del bien por procedimiento negociado al ser determinante su emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 b) y 4 de del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, describe y emplaza el inmueble sobre el que se adquiere el derecho de arrendamiento, así como la correspondiente valoración de dicho derecho.

Con fecha 21 de noviembre de 2022 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 28 de noviembre de 2022 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar. De conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía, dado que el valor estimado del contrato no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 28 de junio de 2019.

Los propietarios han manifestado expresamente, mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2022, su disposición a arrendar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el inmueble arriba indicado, en las condiciones previamente pactadas y que figuran en el documento contractual que se adjunta. Además, con esa misma fecha han presentado declaración responsable en la que manifiestan que no se hallan incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública y al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de las cotizaciones a la Seguridad Social. Consta informe de la Tesorería Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2022, en el que se hace constar que, efectivamente, se hallan al corriente de pago de dichas obligaciones.



En fecha 13 de diciembre de 2022 se emite informe de fiscalización, resultando de conformidad.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo indicado en el antecedente cuarto.

Por ello, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que otorga la competencia a la Alcaldía, y Decreto de ésta, de fecha 28 de junio de 2019, que la delega en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano de gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición del derecho de arrendamiento **del inmueble sito en Calle Mediavilla nº 38**, con la finalidad señalada en la parte expositiva, para su destino a “Zona de aparcamiento en rotación en Casco Antiguo”. El inmueble se arrienda a este Ayuntamiento por sus propietarios Dña. María Angeles Alastuey Pérez, Hermanos Alastuey Marín S.L. y Dña. María Pilar Pinilla Bernuz.

SEGUNDO.- La renta pactada será de **cinco mil cuarenta euros año (5.040,00 €/año)**, que se hará efectiva en un solo pago anual. El importe no incluye la cantidad correspondiente al I.V.A. El pago de la primera anualidad se realizará en el plazo de **sesenta días** desde la firma del contrato. El resto de anualidades, en el plazo de **sesenta días** desde su inicio. Todo ello previa presentación de las correspondientes facturas por parte de la arrendadora. El precio se incrementará, a partir de la segunda anualidad, en el porcentaje en que lo haya hecho el Índice de Precios al Consumo respecto de la anualidad anterior, quedando inalterado en caso de que no haya habido variación o se haya producido decremento de dicho índice.

TERCERO.- La duración del presente contrato de arrendamiento será de **ocho años** a contar desde 10 de octubre de 2022. No obstante, cumplido el segundo año de vigencia, la parte arrendadora queda habilitada para resolver anticipadamente el contrato sin necesidad de alegar causa que justifique la resolución y sin penalización alguna. En ese caso, deberá notificarse fehacientemente a la arrendataria con seis meses de antelación. En caso de que los efectos de la resolución no coincidan con la finalización de una anualidad, se prorrateará el importe de la renta, abonándose o restituyéndose el importe según corresponda.

CUARTO.- El Ayuntamiento responderá del mantenimiento íntegro de las instalaciones durante el período de vigencia del contrato, así como de las actuaciones que hayan de acometerse con motivo de la adaptación del aparcamiento a la normativa vigente en cada momento y de todo imprevisto que surgiera en la finca.



QUINTO.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma del contrato que deriva del presente acuerdo así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a la parte arrendadora.

5º.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO DESIERTA DE LA SUBASTA DE BIENES SITOS EN EL CASCO ANTIGUO DE EJEA DE LOS CABALLEROS E INICIO PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 12 de septiembre de 2022, aprobó el expediente relativo a la enajenación o venta, por subasta pública (adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo únicamente al criterio precio), y procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación de los siguientes lotes de fincas sitas en el Casco Antiguo de Ejea de los Caballeros:

- Lote Nº 1: Finca sita en Calle Gramática nº 31
- Lote Nº 2: Finca sita en Calle Cantamora nº 8
- Lote Nº 3: Fincas sitas en Calles Portaza nº 1 y San Juan nº 3, 5 y 7
- Lote Nº 4: Finca sita en Calle Cantera Gramática nº 19
- Lote Nº 5: Finca sita en Calle Enmedio nº 8
- Lote Nº 6: Finca sita en Calle La Puebla nº 6
- Lote Nº 7: Finca sita en Calle Corona nº 42
- Lote Nº 8: Fincas sitas en Calle Gata nº 13,15 y 17
- Lote Nº 9: Fincas sitas en Calle Torre La Reina nº 10 y12
- Lote Nº 10: Fincas sitas en Calle Carasoles nº 15,17 y 19

La Dirección General de Administración Local, mediante Resolución de fecha 20 de septiembre de 2022, tomó conocimiento del mencionado procedimiento de enajenación.

Publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 220, de fecha 24 de septiembre de 2022, Sede Electrónica del Ayuntamiento y Plataforma de Contratos del Sector Público, durante el plazo de presentación de ofertas, que finalizó el pasado día 17 de noviembre de 2022, no se ha presentado ninguna. Consta Certificado expedido por Secretaría, en fecha 13 de diciembre de 2022, en tal sentido.

De conformidad con lo establecido en la cláusula XVIIIª del Pliego de Condiciones en relación con el artículo 113 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de



Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, cuando quedare desierta la subasta respecto a la totalidad o alguno de los lotes, como es el caso, quedará abierta por plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación, la posibilidad de enajenación directa, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas en el Pliego.

Visto cuanto antecede, procede declarar desierta la licitación y abrir, por plazo de un año la vía de la enajenación directa. Siendo competencia originaria de la Alcaldía en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ésta fue delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, por lo que se propone a este órgano la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar desierta la subasta de todos los bienes objeto de licitación, que figuran en la parte expositiva y, de conformidad con lo establecido en la cláusula XVIIIª del Pliego de Condiciones, abrir plazo para la enajenación directa, por período de un año a partir del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Medioambiente.

SUMINISTROS

6º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA EJEA Y PUEBLOS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto de **suministro de Mobiliario Urbano para Ejea y Pueblos 2022** y que, según memoria técnica y presupuesto redactado por el Técnico de Gestión de Servicios Públicos, asciende a la cantidad de: **89.000 €, I.V.A. incluido.**

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2022, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los Pliegos



de Cláusulas Administrativas, por procedimiento indicado, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo.

Publicitada la correspondiente licitación en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, se presentan y valoran las ofertas de:

- 1- Agapito Urban Industries S.L., CIF B99355224
- 2- Parques y Jardines Fabregas SAU, CIF A58574526

Se presenta informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, por parte del Técnico de Gestión de Servicios Públicos en donde se analizan pormenorizadamente las memorias y documentación técnica aportadas por los licitantes.

La propuesta de Agapito Urban Industries, se ajusta a las prescripciones técnicas solicitadas de todos los elementos solicitados, con una oferta económica de 72.129,26 €, 15.147,14 € de IVA, y un total de 87.267,40 € IVA incluido. Presenta mejoras en criterios de calidad (Norma ISO 9001 y Norma ISO 14001) que deben ser valoradas.

La propuesta de Parques y Jardines Fabregas SAU, no puede ser valorada ya que no se aportan fichas técnicas de 6 de los 12 elementos solicitados, por lo que no se puede determinar si se ajustan a las prescripciones técnicas. Con fecha 5 de noviembre se realiza requerimiento vía administrativa a Parques y Jardines Fabregas SAU, cuyo acuse de recibo es el 7 de noviembre, de las fichas técnicas de los elementos del suministro. El 21 de noviembre finaliza el plazo de 10 días hábiles para solventar el aporte de las fichas técnicas solicitado mediante el presente requerimiento.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta licitación, en el punto IX d) establece:

3.- Documentación del suministro. El licitador deberá incluir en la oferta una memoria descriptiva del equipamiento, que incluirá documentación técnica del producto, descripciones, folletos publicitarios, fotografías, certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad de competencia reconocida que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias determinadas a especificaciones o normas, así como todos aquellos elementos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La no presentación de esta memoria descriptiva, o su insuficiente contenido y desarrollo será causa automática de exclusión de este procedimiento de contratación.

No habiendo presentado la documentación prevista y requerida no es posible analizar la propuesta de Parques y Jardines Fabregas SAU en el sentido de comprobar si se ajusta o no al pliego de prescripciones técnicas, por lo que, en cumplimiento del PCAP, esta propuesta no puede ser valorada.



Se informa, en definitiva, que es la entidad mercantil Agapito Urban Industries S.L., CIF B99355224 quien, mediante la oferta de los elementos requeridos en las prescripciones técnicas, ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, incluidas las mejoras opcionales, por lo que, reuniendo inicialmente los requisitos y características exigidas, visto el informe técnico de análisis de las ofertas presentadas, se propone la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

Por parte de la Intervención Municipal y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la partida 15320 62501 con el número de operación 202200022041

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116,117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Loca, se propone la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Excluir de la presente licitación a Parques y Jardines Fabregas SAU, por los motivos señalados en la parte expositiva

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para el **suministro de Mobiliario Urbano para Ejea y Pueblos 2022**, cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 73.553,72 € sin impuestos, 15.446,28 € de IVA, 89.000 €, I.V.A. incluido, por procedimiento abierto a la entidad Agapito Urban Industries S.L., CIF B99355224, mediante el conjunto de elementos de mobiliario urbano previsto en el pliego de prescripciones técnicas, por el precio ofertado de 72.129,26 €, 15.147,14 € de IVA, y un total de 87.267,40 € IVA incluido, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas y documentación técnica; y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Oferta económica más ventajosa.

La facturación se realizará una vez efectuada la entrega del suministro, que deberá ser dentro del plazo de tres meses después de la firma del contrato.

TERCERO.-Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

CUARTO.-Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.



QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos, D. Juan López Navarro.

SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

7º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE CORTACÉSPEDES PARA JARDINES DE EJEA.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de cortacéspedes para jardines de Ejea**, cuyo importe asciende a la cantidad de 20.661,16 euros, de 4.338,84 de IVA, y un total de 25.000 euros (IVA incluido).

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2.022, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, por procedimiento indicado, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo.

Solicitadas las correspondientes ofertas en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, las entidades mercantiles que han presentado oferta han sido

- 3- Internaco Green Space S.L. CIF B70607122
- 4- Agrojardin Astikene S.L. CIF B95583340
- 5- Talleres Sampietro S.A. CIF A22037311
- 6- Lamusa y Servicios S.L. CIF B22009575

Las propuestas de Agrojardin Astikene S.L., Talleres Sampietro S.A., y Lamusa y Servicios S.L., se ajustan a las prescripciones técnicas solicitadas para ambas máquinas. Presentan también mejoras en la garantía que deben ser valoradas.

La propuesta de Internaco Green Space S.L., no puede ser valorada ya que la memoria presentada no se ajusta a las prescripciones técnicas requeridas. Tras ser requerido para justificar técnicamente el ajuste de la propuesta presentada al pliego de prescripciones técnicas, no da respuesta alguna.



Visto el informe técnico de evaluación de propuestas del técnico de gestión de servicios públicos, la oferta económicamente más ventajosa es la de Agrojardin Astikene S.L. CIF B95583340 , con un precio de 24.079 euros IVA incluido, por lo que reuniendo inicialmente los requisitos y características exigidas, se propone al citado contratista para la adjudicación del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la partida 171.00.624.00 con el número de operación 2022-0000-6457, de 24 de marzo de 2022.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Excluir de la presente licitación a Internaco Green Space SL, por los motivos señalados en la parte expositiva

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para el **suministro de Cortacéspedes para Jardines de Ejea** (dos máquinas) por procedimiento abierto simplificado sumario a la **entidad Agrojardin Astikene S.L.** CIF B95583340, con un precio de 19.900 euros, 4.179 euros de IVA, y un total de 24.079 euros, por un Tractor cortacésped KUBOTA G231-48 HD, y cortacésped manual Sthil RM 756.0 YC, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas y documentación técnica; y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Oferta económica más ventajosa.

Para ser válida esta adjudicación, el suministro deberá ser entregado antes de tres meses desde la firma del contrato. La facturación se realizará una vez conformada la matriculación y realizada la entrega del vehículo.

TERCERO.- Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.



SEXTO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

8º.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA FURGONETA ELÉCTRICA PARA LA BRIGADA MUNICIPAL E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para el suministro de **Furgoneta Eléctrica para brigada Municipal**, cuyo importe asciende a la cantidad de 34.710,74 euros, de 7.289,26 de IVA, y un total de 42.000 euros (IVA incluido).

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2022, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el expediente de contratación, mediante Contrato Abierto Simplificado Sumario, y los Pliegos Prescripciones Técnicas, y de Cláusulas Administrativas, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo.

Solicitadas las correspondientes ofertas en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, presentan ofertas las siguientes empresas, con el vehículo de la marca y modelo que se indica:

- 1- SUMAHER, S.A. con CIF A50096478, con domicilio fiscal en C/ G Pol. Industrial La Puebla de Alfinden (Zaragoza).

En informe técnico de evaluación de las ofertas, se analizan pormenorizadamente las memorias y documentación técnica aportadas por los licitantes, y se estudia la acomodación de las ofertas presentadas a las prescripciones técnicas solicitadas.

La oferta presentada por SUMAHER, S.A., corresponde a suministro que se ajusta a las prescripciones técnicas previstas, por lo que no es preciso analizar pormenorizadamente, y quedan validadas.

Se le requiere a la citada empresa, con fecha 24 de noviembre de 2022, para que aporte la documentación que acredite la capacidad de obrar y de representación, solvencia económica y financiera, y técnica.



Finalizado el plazo, no se presenta la documentación requerida. La empresa manifiesta dudas sobre su capacidad para presentar el vehículo adecuado, por lo que se entiende que el licitador desiste de su oferta y queda excluida de forma voluntaria. Como consecuencia, no queda ninguna otra licitadora para el presente expediente.

Considerando el artículo 140 de la LCSP, y la cláusula XV del Pliego de cláusulas administrativas, en cuanto a la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Procede, por tanto, la aplicación del artículo 150.3 párrafo 2 de la LCSP, que establece que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se haya presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los Pliegos.

Se tiene realizado por parte de la Intervención Municipal Accidental retención de crédito en la partida 171.00.624.00 con el número de operación 202100010691.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: declarar desierto el presente procedimiento de contrato abierto simplificado sumario para la contratación de suministro de Furgoneta Eléctrica para brigada para Brigada Municipal al no disponer de ninguna propuesta válida de licitador alguno en el presente expediente.

SEGUNDO: iniciar procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el art. 168.a.1º de la LCSP.

TERCERO: comunicar la presente resolución al Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza, y trasladar la modificación e inicio del nuevo procedimiento de contratación.

CUARTO: publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.



QUINTO: notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

SEXTO: comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SÉPTIMO: comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

OCTAVO: comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

CONCESIÓN DE SERVICIOS

9º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR EN EL ESTADIO MUNICIPAL.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente relativo a la prórroga de contratación mediante Concesión del servicio de bar del Estadio Municipal de la Ciudad Deportiva (C/ bomberos s/n) de Ejea de los Caballeros adjudicado en Junta de Gobierno local de fecha 23 de noviembre de 2020.

La duración del contrato y el Presupuesto base de licitación y valor estimado de los Contratos se rigen por los apartados IV y V de las cláusulas administrativas.

Apartado IV. Presupuesto base de licitación y valor estimado de los Contratos. El canon se incrementará en un 1,5 % a partir del tercer año.

Apartado V.- La duración del contrato será de DOS años, pudiéndose acordar prórroga expresa anual hasta un máximo de tres años.

La duración total de los contratos con todas las prórrogas será de 5 años.

La concesionaria CRISTINA LOPEZ BERNAD con NIF 25181868L, solicita la prórroga de la Concesión del servicio de bar en el Estadio Municipal de la Ciudad Deportiva (C/ bomberos s/n) de Ejea de los Caballeros con fecha 22 de noviembre de 2022 nº registro 2022009713.

La Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaría con fecha 20 de abril de 2022 con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y en las condiciones que allí se establecen.



Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos 15 y 284 a 297 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y decreto de Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la prórroga de contratación mediante Concesión del servicio de Bar en el Estadio Municipal de la Ciudad Deportiva (C/ bomberos s/n) de Ejea de los Caballeros a la concesionaria CRISTINA LOPEZ BERNAD con NIF 25181868L.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al interesado y requerirle para que en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de esta comunicación, aporte el pago de un canon de 1.358,92 € de canon y 285,38 € de I.V.A. (TOTAL I.V.A. INCLUIDO 1.644,30 €), en Tesorería Municipal o en cualquiera de las cuentas bancarias que tiene abiertas el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Deportes.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

10º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIA DE APERTURA Y OBRAS

Leída la Propuesta que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales,



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR conocimiento de la resolución del INAGA de 25 de octubre de 2022 por la que se califica como NO SUSTANCIAL la modificación pretendida de la Autorización Ambiental Integrada y CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: GOMA CAMPS CONSUMER SL (B9902936 5)

ACTIVIDAD: licencia para instalación fotovoltaica de 4'6 MW para autoconsumo sobre cubierta de nave y en suelo.

EMPLAZAMIENTO: Calle 6 – 2 del Polígono Valdeferrin de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 607,30 € y deducir la cantidad de 607,30 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.



TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 359/22.

SOLICITANTE: RECAP PV SOLUTION, SLU (B-42944405)

OBJETO: licencia para instalacion fotovoltaica de 4'6 MW en cubierta nave y en suelo para autoconsumo (NAVE GOMACAMPS).

EMPLAZAMIENTO: Calle 6 -2 en el Polígono Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES: Se deberá presentar el certificado efectivamente visado antes de comenzar las obras. En este momento se ha presentado el certificado y su registro de entrada en el Colegio.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	3.286.928 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	25.243,61 €	DEPOSITO PREVIO	25.243,61 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	3.286.928 €	TIPO	3,10%
CUOTA	101.894,76 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			101.894,76 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167



QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

B) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leída la Propuesta que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de PARQUE FOTOVOLTAICO DE 800KW en la parcela 771 y 772 del Polígono 9 del Término Municipal de Ejea de los Caballeros, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la resolución de la Comisión Técnica de Calificación de fecha 28 de julio de 2022 por la que se formula otorgamiento de licencia ambiental para actividades clasificadas para legalización de parque solar fotovoltaico de 800 KW para venta de energía a ubicar en la parcela 771 y 772 del Polígono 9 del Término Municipal de Ejea de los Caballeros (Expediente INAGA 500805/73A/2022/06029), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: PARQUE SOLAR ENERGÍA VERDE EXEA, C.B (E-99190373)

ACTIVIDAD: Legalización de parque solar fotovoltaico de 800 KW para venta de energía.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 771 y 772 del polígono 9 de Ejea de los Caballeros.

REFERENCIAS CATASTRALES: 500950950000900771 y 500950950000900772

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 28 de julio de 2022 (EXPEDIENTE INAGA/500805/73A/2022/06029)



SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

C) CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Resultando que con fecha 30 de julio de 2020 se concede por la Junta de Gobierno Local cambio de titularidad de bar sito en Paseo Constitución 104 de Ejea de los Caballeros a D^a Velina Petrova Marinova.

En fecha 21 de diciembre de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a NADKA ANGELOVA VASILEVA en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de Bar sito en Paseo Constitución 104 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de BAR sito en el Paseo Constitución 104 de Ejea de los Caballeros a favor de D^a. NADKA ANGELOVA VASILEVA (X-7454802-L).

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES

- El establecimiento ostenta la categoría de Bar, con la limitación de horarios de apertura y cierre que la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, establece para la citada categoría de establecimientos.
- Establecer los siguientes condicionantes de validez de la licencia: El mantenimiento de los condicionantes establecidos en la misma y el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas.



- **Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.**

- * Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

- * De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

- * Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.

- El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

- Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

- Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
- Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
- Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
- Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.

- Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

- **Horario de funcionamiento:** Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

- **Tipo de establecimiento: Bar-cafetería**

- Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

- **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado.

2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2020, se concedió licencia de actividad para cambio de titularidad de comercio menor de prendas de vestir en la Avenida Cosculluela, nº 39 de Ejea de los Caballeros a favor de D. Ivanka Petrova Ivanova (X-2650949-S).



En fecha 22 de diciembre de 2.022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a. M^a. JOSÉ JACA PALACIOS (73068194-T) en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad dedicada a cambio de titularidad de comercio menor de prendas de vestir en la Avenida Cosculluela, nº 39 de Ejea de los Caballeros, a favor de D^a. M^a. JOSE JACA PALACIOS (73.068.194-T)

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

TERCERO- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

11º.- LICENCIAS DE OBRAS.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local



ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 351/22

SOLICITANTE: JOSE IGNACIO MARZO JAUREGUI (ES073244812R)

OBJETO: División de local comercial con referencia catastral 3754702XM5635D0030GT.

EMPLAZAMIENTO: Calle Ramón J. Sénder 3 BAJO en Ejea de Los Caballeros.

La finca matriz y las fincas resultantes son las que aparecen en la documentación presentada por la solicitante.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística (ordenanza fiscal nº 6) por importe de **71,63 €**.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

2.- VISTO el expediente de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 350/2022

SOLICITANTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U (A-8201847-4)

OBJETO: PROYECTO **8403973I** PERMISO PARA REALIZAR CRUCE DE CARRETERA CANALIZADO PARA INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA PROPORCIONAR SERVICIO



EMPLAZAMIENTO: Carretera A-127 en el P.K. 47 en el T.M de Ejea de los Caballeros).

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado

SEGUNDO. – En aplicación de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (actualmente Telefónica de España S.A.U), esta sociedad satisface sus deudas tributarias correspondientes a los tributos y precios públicos de carácter local, con la única excepción del impuesto de bienes inmuebles, por medio de una compensación en metálico de la periodicidad anual a los ayuntamientos, las diputaciones provinciales y los cabildos insulares. Por este motivo, no procederá práctica de liquidación tributaria en base a la presente licencia.

TERCERO. - Notificar el acuerdo al interesado y a la Tesorería

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 360/2022

SOLICITANTE: EXTENSIVE RESULTS SL (B-88084041) en representación de JORGE CIUDAD MONTAÑÉS (73.106.858-R)

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

EMPLAZAMIENTO: Calle Concepción Arenal, 35 en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



CONDICIONES:

El otorgamiento de la licencia está sometida a las condiciones establecidas en el artículo 236 de la Ley del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, relativo a la “edificación y urbanización simultáneas de unidad de ejecución”, que establece lo siguiente:

1- La autorización de la edificación de terrenos incluidos en unidad de ejecución que no tengan la condición de solar requerirá, como garantía de la realización de las obras de urbanización, que estén aprobados el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización, que no se oponga el urbanizador y que en la solicitud de licencia el interesado asuma los compromisos establecidos en el artículo 235, apartado primero, letras b y c, así como que, dado el estado de ejecución de la urbanización, la administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

(El artículo 235 en su apartado primero, letras b y c, establece lo siguiente: b) Prestar garantía, de carácter real o financiera, para hacer frente a la ejecución de las obras de urbanización, y a los costes íntegros derivados de la eventual ejecución subsidiaria de dichas obras de urbanización por el municipio en cuantía suficiente a juicio de éste, no inferior al cincuenta por ciento del coste total previsto de las obras, actualizable y con vigencia hasta la total terminación y aprobación municipal de las mismas.

c) No utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio).

2- En todo caso, el otorgamiento de licencia requerirá que, previamente, hayan sido contratadas las obras de urbanización con el plazo de ejecución previsto en el proyecto o programa de urbanización y se haya constituido garantía, en la parte correspondiente, de carácter real o financiera, por el cincuenta por ciento del coste de las obras de urbanización pendientes de ejecución.

A la vista de lo anterior:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de junio de 2010, aprobó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector I “Huerta de Luchán”.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 21 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector I “huerta de Luchán”.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 29 de julio de 2019, aprobó definitivamente la ejecución por fases del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU,



según la propuesta redactada por el ingeniero de caminos, Canales y Puertos D. Enrique Pascual Bielsa, a instancia de la Junta de Compensación del Sector.

4º.-Las obras para la que se solicita licencia urbanística se hallan incluidas en la primera fase de ejecución de la urbanización. En cuanto a la ejecución de las mismas se estará, por tanto, a lo indicado en el informe del día Arquitecto Municipal relativo a la “Aprobación de la Fase 3ª del Sector urbanizable I de Luchán”.

5º.- Constan en este Ayuntamiento aval (nº 12.672) a favor de la Junta de Compensación del Sector 1 de Ejea de los Caballeros, por importe de 159.683,93 €, en garantía del 50 por ciento de las obras de urbanización correspondientes a la tercera fase del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

6º.- Consta en este Ayuntamiento contrato suscrito el 30 de noviembre de 2022 entre D. Javier Sanjuan Tolosana, actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector I, y D. José Luis Cristobal, en representación de UTE IDECON E INDUSTRIA DE SERVICIOS IDESER, que tiene por objeto la ejecución de la fase 3ª de la obra de urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

8º.- Respecto al Proyecto:

8.1.- Según el artículo 3.2.3 del Plan Parcial establece como altura máxima visible de la cumbre de cubierta en 9 metros y según el artículo 3.2.4 establece como pendiente de las cubiertas inclinadas, el 30%. Será objeto de comprobación expresa una vez concluida la obra.

8.2- Se deberá presentar estudio geotécnico firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

8.3- Deberá presentar la hoja de encargo visada del arquitecto y aparejador designado en la obra con anterioridad al comienzo de la misma. Para el documento final de obra será necesaria e inexcusable la firma del certificado de final de obra por parte de la dirección facultativa al completo, arquitectos y aparejador.

8.4- La red de saneamiento de la vivienda deberá ser separativa, tal y como se ha recogido en los planos del proyecto de ejecución.

8.5- Se deberán disponer los sumideros en los garajes que tal y como indica el PGOU.

8.6- El retranqueo mínimo de la fachada delantera será de 5 metros tal y como indica el proyecto presentado.

8.7- Será obligatoria la realización del cerramiento anterior de la parcela y de separación entre parcelas, en las condiciones que se exponen en el proyecto y en el Plan Parcial del sector 1.

8.8- Se deberá disponer de una puerta más de separación entre el aseo y la zona del salón.



8.9- En la fachad principal, se deberá disponer de alero de 30 cm de de vuelo y 25 cm de espesor máximo, tal y como indica el artículo 44 de PGOU.

8.10- Esta licencia se otorga únicamente para la realización de las obras que contemplan los proyectos aportados. En caso de querer realizar otras obras como cocinas camperas, o piscinas o cualquier otra, se deberá presentar proyectos específicos con el objeto de comprobar los parámetros urbanísticos como ocupación, edificabilidad...

8.11. Se deberá presentar en concepto de fianza para la Gestión de los Residuos de construcción generados en las 5 viviendas la cantidad de 1.839,64, según el anexo I a este informe elaborado en base al Informe “GENERACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN” del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España y del Consejo Superior de Arquitectos de España de 2020.

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

8.11. No es necesario fianza para posibles desperfectos en la vía pública puesto que se van a ejecutar simultáneamente a las viviendas.

8.12. En caso de querer entregar las obras de urbanización con anterioridad a obtener la licencia de primera ocupación de las viviendas, será condición para la anulación de los avales de la urbanización, depositar una fianza de 10.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas. No será necesario en caso de que la entrega de la urbanización sea simultánea con la tramitación y obtención de la licencia de primera ocupación de las viviendas.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	102.533,55 €	TIPO	0,768%
-----------------------	--------------	-------------	--------



CUOTA	787,46 €	DEPOSITO PREVIO	787,46 €
IMPORTE A ABONAR		0,00 €	

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	102.533,55 €	TIPO	3,10%
CUOTA	3.178,54 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		3.178,54 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO



PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 361/2022

SOLICITANTE: EXTENSIVE RESULTS SL (B-88084041) en representación de FRANCISCO VILLA RODES (21.745.750-D)

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

EMPLAZAMIENTO: Calle Concepción Arenal, 27 en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

El otorgamiento de la licencia está sometida a las condiciones establecidas en el artículo 236 de la Ley del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, relativo a la “edificación y urbanización simultáneas de unidad de ejecución”, que establece lo siguiente:

1- La autorización de la edificación de terrenos incluidos en unidad de ejecución que no tengan la condición de solar requerirá, como garantía de la realización de las obras de urbanización, que estén aprobados el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización, que no se oponga el urbanizador y que en la solicitud de licencia el interesado asuma los compromisos establecidos en el artículo 235, apartado primero, letras b y c, así como que, dado el estado de ejecución de la urbanización, la administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

(El artículo 235 en su apartado primero, letras b y c, establece lo siguiente: b) Prestar garantía, de carácter real o financiera, para hacer frente a la ejecución de las obras de urbanización, y a los costes íntegros derivados de la eventual ejecución subsidiaria de dichas obras de urbanización por el municipio en cuantía suficiente a juicio de éste, no inferior al cincuenta por ciento del coste total previsto de las obras, actualizable y con vigencia hasta la total terminación y aprobación municipal de las mismas.

c) No utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio).

2- En todo caso, el otorgamiento de licencia requerirá que, previamente, hayan sido contratadas las obras de urbanización con el plazo de ejecución previsto en el proyecto o programa de urbanización y se haya constituido garantía, en la parte correspondiente, de



carácter real o financiera, por el cincuenta por ciento del coste de las obras de urbanización pendientes de ejecución.

A la vista de lo anterior:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de junio de 2010, aprobó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector I “Huerta de Luchán”.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 21 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector I “huerta de Luchán”.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 29 de julio de 2019, aprobó definitivamente la ejecución por fases del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU, según la propuesta redactada por el ingeniero de caminos, Canales y Puertos D. Enrique Pascual Bielsa, a instancia de la Junta de Compensación del Sector.

4º.- Las obras para la que se solicita licencia urbanística se hallan incluidas en la tercera fase de ejecución de la urbanización. En cuanto a la ejecución de las mismas se estará, por tanto, a lo indicado en el informe del Arquitecto Municipal relativo a la “Aprobación de la Fase 3ª del Sector urbanizable I de Luchán”.

5º.- Constan en este Ayuntamiento aval (nº 12.672) a favor de la Junta de Compensación del Sector 1 de Ejea de los Caballeros, por importe de 159.683,93 €, en garantía del 50 por ciento de las obras de urbanización correspondientes a la tercera fase del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

6º.- Consta en este Ayuntamiento contrato suscrito el 30 de noviembre de 2022 entre D. Javier Sanjuan Tolosana, actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector I, y D. José Luis Cristobal, en representación de UTE IDECON E INDUSTRIA DE SERVICIOS IDESER, que tiene por objeto la ejecución de la fase 3ª de la obra de urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

8º.- Respecto al Proyecto:

8.1.- Según el artículo 3.2.3 del Plan Parcial establece como altura máxima visible de la cumbre de cubierta en 9 metros y según el artículo 3.2.4 establece como pendiente de las cubiertas inclinadas, el 30%. Será objeto de comprobación expresa una vez concluida la obra.

8.2.- Se deberá presentar estudio geotécnico firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

8.3.- Deberá presentar la hoja de encargo visada del arquitecto y aparejador designado en la obra con anterioridad al comienzo de la misma. Para el documento final de obra será



necesaria e inexcusable la firma del certificado de final de obra por parte de la dirección facultativa al completo, arquitectos y aparejador.

8.4- La red de saneamiento de la vivienda deberá ser separativa, tal y como se ha recogido en los planos del proyecto de ejecución.

8.5- Se deberán disponer los sumideros en los garajes que tal y como indica el PGOU.

8.6- El retranqueo mínimo de la fachada delantera será de 5 metros tal y como indica el proyecto presentado.

8.7- Será obligatoria la realización del cerramiento anterior de la parcela y de separación entre parcelas, en las condiciones que se exponen en el proyecto y en el Plan Parcial del sector 1.

8.8- Se deberá disponer de una puerta más de separación entre el aseo y la zona del salón.

8.9- En la fachad principal, se deberá disponer de alero de 30 cm de de vuelo y 25 cm de espesor máximo, tal y como indica el artículo 44 de PGOU.

8.10- Esta licencia se otorga únicamente para la realización de las obras que contemplan los proyectos aportados. En caso de querer realizar otras obras como cocinas camperas, o piscinas o cualquier otra, se deberá presentar proyectos específicos con el objeto de comprobar los parámetros urbanísticos como ocupación, edificabilidad...

8.11. Se deberá presentar en concepto de fianza para la Gestión de los Residuos de construcción generados en las 5 viviendas la cantidad de 1.839,64, según el anexo I a este informe elaborado en base al Informe "GENERACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN" del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España y del Consejo Superior de Arquitectos de España de 2020.

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

8.11. No es necesario fianza para posibles desperfectos en la vía pública puesto que se van a ejecutar simultáneamente a las viviendas.

8.12. En caso de querer entregar las obras de urbanización con anterioridad a obtener la licencia de primera ocupación de las viviendas, será condición para la anulación de los avales de la urbanización, depositar una fianza de 10.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas. No será necesario en caso de que la entrega de la



urbanización sea simultánea con la tramitación y obtención de la licencia de primera ocupación de las viviendas.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	104.395,13 €	TIPO	0,768%
CUOTA	801,75€	DEPOSITO PREVIO	801,75 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	104.395,13 €	TIPO	3,10%
CUOTA	3.236,25 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			3.236,25 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.



QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

5.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 362/2022

SOLICITANTE: EXTENSIVE RESULTS SL (B-88084041) en representación de JESÚS FRANCÉS BERGES (73.243.501-R)

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

EMPLAZAMIENTO: Calle Concepción Arenal, 25 en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

El otorgamiento de la licencia está sometida a las condiciones establecidas en el artículo 236 de la Ley del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, relativo a la “edificación y urbanización simultáneas de unidad de ejecución”, que establece lo siguiente:

1- La autorización de la edificación de terrenos incluidos en unidad de ejecución que no tengan la condición de solar requerirá, como garantía de la realización de las obras de urbanización, que estén aprobados el proyecto de parcelación y el proyecto de urbanización, que no se oponga el urbanizador y que en la solicitud de licencia el interesado asuma los compromisos establecidos en el artículo 235,



apartado primero, letras b y c, así como que, dado el estado de ejecución de la urbanización, la administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

(El artículo 235 en su apartado primero, letras b y c, establece los siguiente: b) Prestar garantía, de carácter real o financiera, para hacer frente a la ejecución de las obras de urbanización, y a los costes íntegros derivados de la eventual ejecución subsidiaria de dichas obras de urbanización por el municipio en cuantía suficiente a juicio de éste, no inferior al cincuenta por ciento del coste total previsto de las obras, actualizable y con vigencia hasta la total terminación y aprobación municipal de las mismas.

c) No utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio).

2- En todo caso, el otorgamiento de licencia requerirá que, previamente, hayan sido contratadas las obras de urbanización con el plazo de ejecución previsto en el proyecto o programa de urbanización y se haya constituido garantía, en la parte correspondiente, de carácter real o financiera, por el cincuenta por ciento del coste de las obras de urbanización pendientes de ejecución.

A la vista de lo anterior:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de junio de 2010, aprobó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector I “Huerta de Luchán”.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 21 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector I “huerta de Luchán”.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 29 de julio de 2019, aprobó definitivamente la ejecución por fases del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU, según la propuesta redactada por el ingeniero de caminos, Canales y Puertos D. Enrique Pascual Bielsa, a instancia de la Junta de Compensación del Sector.

4º.-Las obras para la que se solicita licencia urbanística se hallan incluidas en la tercera fase de ejecución de la urbanización. En cuanto a la ejecución de las mismas se estará, por tanto, a lo indicado en el informe del Arquitecto Municipal relativo a la “Aprobación de la Fase 3ª del Sector urbanizable I de Luchán”.

5º.- Constan en este Ayuntamiento aval (nº 12.672) a favor de la Junta de Compensación del Sector 1 de Ejea de los Caballeros, por importe de 159.683,93 €, en garantía del 50 por ciento de las obras de urbanización correspondientes a la tercera fase del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.



6º.- Consta en este Ayuntamiento contrato suscrito el 30 de noviembre de 2022 entre D. Javier Sanjuan Tolosana, actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector I, y D. José Luis Cristobal, en representación de UTE IDECON E INDUSTRIA DE SERVICIOS IDESER, que tiene por objeto la ejecución de la fase 3ª de la obra de urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

8º.- Respecto al Proyecto:

8.1.- Según el artículo 3.2.3 del Plan Parcial establece como altura máxima visible de la cumbre de cubierta en 9 metros y según el artículo 3.2.4 establece como pendiente de las cubiertas inclinadas, el 30%. Será objeto de comprobación expresa una vez concluida la obra.

8.2- Se deberá presentar estudio geotécnico firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

8.3- Deberá presentar la hoja de encargo visada del arquitecto y aparejador designado en la obra con anterioridad al comienzo de la misma. Para el documento final de obra será necesaria e inexcusable la firma del certificado de final de obra por parte de la dirección facultativa al completo, arquitectos y aparejador.

8.4- La red de saneamiento de la vivienda deberá ser separativa, tal y como se ha recogido en los planos del proyecto de ejecución.

8.5- Se deberán disponer los sumideros en los garajes que tal y como indica el PGOU.

8.6- El retranqueo mínimo de la fachada delantera será de 5 metros tal y como indica el proyecto presentado.

8.7- Será obligatoria la realización del cerramiento anterior de la parcela y de separación entre parcelas, en las condiciones que se exponen en el proyecto y en el Plan Parcial del sector 1.

8.8- Se deberá disponer de una puerta más de separación entre el aseo y la zona del salón.

8.9- En la fachad principal, se deberá disponer de alero de 30 cm de de vuelo y 25 cm de espesor máximo, tal y como indica el artículo 44 de PGOU.

8.10- Esta licencia se otorga únicamente para la realización de las obras que contemplan los proyectos aportados. En caso de querer realizar otras obras como cocinas camperas, o piscinas o cualquier otra, se deberá presentar proyectos específicos con el objeto de comprobar los parámetros urbanísticos como ocupación, edificabilidad...

8.11. Se deberá presentar en concepto de fianza para la Gestión de los Residuos de construcción generados en las 5 viviendas la cantidad de 1.839,64, según el anexo I a este informe elaborado en base al Informe “GENERACIÓN DE RESIDUOS DE



CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN” del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España y del Consejo Superior de Arquitectos de España de 2020.

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

8.11. No es necesario fianza para posibles desperfectos en la vía pública puesto que se van a ejecutar simultáneamente a las viviendas.

8.12. En caso de querer entregar las obras de urbanización con anterioridad a obtener la licencia de primera ocupación de las viviendas, será condición para la anulación de los avales de la urbanización, depositar una fianza de 10.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas. No será necesario en caso de que la entrega de la urbanización sea simultánea con la tramitación y obtención de la licencia de primera ocupación de las viviendas.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	101.907,59 €	TIPO	0,768%
CUOTA	782,65 €	DEPOSITO PREVIO	782,65 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	101.907,59 €	TIPO	3,10%
CUOTA	3.159,14 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	3.159,14 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros



IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

6.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 363/2022

SOLICITANTE: EXTENSIVE RESULTS SL (B-88084041) en representación de ALFREDO SARRIA DIAGO (73.028.784-N)

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

EMPLAZAMIENTO: Calle Concepción Arenal, 23 en Ejea de Los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

El otorgamiento de la licencia está sometida a las condiciones establecidas en el artículo 236 de la Ley del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, relativo a la “edificación y urbanización simultáneas de unidad de ejecución”, que establece lo siguiente:

1- La autorización de la edificación de terrenos incluidos en unidad de ejecución que no tengan la condición de solar requerirá, como garantía de la realización de las obras de urbanización, que estén aprobados el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización, que no se oponga el urbanizador y que en la solicitud de licencia el interesado asuma los compromisos establecidos en el artículo 235, apartado primero, letras b y c, así como que, dado el estado de ejecución de la urbanización, la administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

(El artículo 235 en su apartado primero, letras b y c, establece lo siguiente: b) Prestar garantía, de carácter real o financiera, para hacer frente a la ejecución de las obras de urbanización, y a los costes íntegros derivados de la eventual ejecución subsidiaria de dichas obras de urbanización por el municipio en cuantía suficiente a juicio de éste, no inferior al cincuenta por ciento del coste total previsto de las obras, actualizable y con vigencia hasta la total terminación y aprobación municipal de las mismas.

c) No utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio).

2- En todo caso, el otorgamiento de licencia requerirá que, previamente, hayan sido contratadas las obras de urbanización con el plazo de ejecución previsto en el proyecto o programa de urbanización y se haya constituido garantía, en la parte correspondiente, de carácter real o financiera, por el cincuenta por ciento del coste de las obras de urbanización pendientes de ejecución.

A la vista de lo anterior:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de junio de 2010, aprobó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector I “Huerta de Luchán”.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 21 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector I “huerta de Luchán”.



3º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 29 de julio de 2019, aprobó definitivamente la ejecución por fases del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU, según la propuesta redactada por el ingeniero de caminos, Canales y Puertos D. Enrique Pascual Bielsa, a instancia de la Junta de Compensación del Sector.

4º.-Las obras para la que se solicita licencia urbanística se hallan incluidas en la tercera fase de ejecución de la urbanización. En cuanto a la ejecución de las mismas se estará, por tanto, a lo indicado en el informe del Arquitecto Municipal relativo a la “Aprobación de la Fase 3ª del Sector urbanizable I de Luchán”.

5º.- Constan en este Ayuntamiento aval (nº 12.672) a favor de la Junta de Compensación del Sector 1 de Ejea de los Caballeros, por importe de 159.683,93 €, en garantía del 50 por ciento de las obras de urbanización correspondientes a la tercera fase del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

6º.- Consta en este Ayuntamiento contrato suscrito el 30 de noviembre de 2022 entre D. Javier Sanjuan Tolosana, actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector I, y D. José Luis Cristobal, en representación de UTE IDECON E INDUSTRIA DE SERVICIOS IDESER, que tiene por objeto la ejecución de la fase 3ª de la obra de urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

8º.- Respecto al Proyecto:

8.1.- Según el artículo 3.2.3 del Plan Parcial establece como altura máxima visible de la cumbre de cubierta en 9 metros y según el artículo 3.2.4 establece como pendiente de las cubiertas inclinadas, el 30%. Será objeto de comprobación expresa una vez concluida la obra.

8.2- Se deberá presentar estudio geotécnico firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

8.3- Deberá presentar la hoja de encargo visada del arquitecto y aparejador designado en la obra con anterioridad al comienzo de la misma. Para el documento final de obra será necesaria e inexcusable la firma del certificado de final de obra por parte de la dirección facultativa al completo, arquitectos y aparejador.

8.4- La red de saneamiento de la vivienda deberá ser separativa, tal y como se ha recogido en los planos del proyecto de ejecución.

8.5- Se deberán disponer los sumideros en los garajes que tal y como indica el PGOU.

8.6- El retranqueo mínimo de la fachada delantera será de 5 metros tal y como indica el proyecto presentado.

8.7- Será obligatoria la realización del cerramiento anterior de la parcela y de separación entre parcelas, en las condiciones que se exponen en el proyecto y en el Plan Parcial del sector 1.



8.8- Se deberá disponer de una puerta más de separación entre el aseo y la zona del salón.

8.9- En la fachad principal, se deberá disponer de alero de 30 cm de de vuelo y 25 cm de espesor máximo, tal y como indica el artículo 44 de PGOU.

8.10- Esta licencia se otorga únicamente para la realización de las obras que contemplan los proyectos aportados. En caso de querer realizar otras obras como cocinas camperas, o piscinas o cualquier otra, se deberá presentar proyectos específicos con el objeto de comprobar los parámetros urbanísticos como ocupación, edificabilidad...

8.11. Se deberá presentar en concepto de fianza para la Gestión de los Residuos de construcción generados en las 5 viviendas la cantidad de 1.839,64, según el anexo I a este informe elaborado en base al Informe “GENERACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN” del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España y del Consejo Superior de Arquitectos de España de 2020.

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

8.11. No es necesario fianza para posibles desperfectos en la vía pública puesto que se van a ejecutar simultáneamente a las viviendas.

8.12. En caso de querer entregar las obras de urbanización con anterioridad a obtener la licencia de primera ocupación de las viviendas, será condición para la anulación de los avales de la urbanización, depositar una fianza de 10.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas. No será necesario en caso de que la entrega de la urbanización sea simultánea con la tramitación y obtención de la licencia de primera ocupación de las viviendas.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	86.552,32 €	TIPO	0,768%
-----------------------	-------------	-------------	--------



CUOTA	664,72 €	DEPOSITO PREVIO	664,72 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	86.552,32 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.683,12 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			2.683,12€

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

7.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO



PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 364/2022

SOLICITANTE: EXTENSIVE RESULTS SL (B-88084041) en representación de ROBERTO GIRAL BORAO (73.916.816-D)

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

EMPLAZAMIENTO: Calle VICENTE BERDUSÁN, 23 en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

El otorgamiento de la licencia está sometida a las condiciones establecidas en el artículo 236 de la Ley del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, relativo a la “edificación y urbanización simultáneas de unidad de ejecución”, que establece lo siguiente:

1- La autorización de la edificación de terrenos incluidos en unidad de ejecución que no tengan la condición de solar requerirá, como garantía de la realización de las obras de urbanización, que estén aprobados el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización, que no se oponga el urbanizador y que en la solicitud de licencia el interesado asuma los compromisos establecidos en el artículo 235, apartado primero, letras b y c, así como que, dado el estado de ejecución de la urbanización, la administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

(El artículo 235 en su apartado primero, letras b y c, establece lo siguiente: b) Prestar garantía, de carácter real o financiera, para hacer frente a la ejecución de las obras de urbanización, y a los costes íntegros derivados de la eventual ejecución subsidiaria de dichas obras de urbanización por el municipio en cuantía suficiente a juicio de éste, no inferior al cincuenta por ciento del coste total previsto de las obras, actualizable y con vigencia hasta la total terminación y aprobación municipal de las mismas.

c) No utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio).

2- En todo caso, el otorgamiento de licencia requerirá que, previamente, hayan sido contratadas las obras de urbanización con el plazo de ejecución previsto en el proyecto o programa de urbanización y se haya constituido garantía, en la parte correspondiente, de



carácter real o financiera, por el cincuenta por ciento del coste de las obras de urbanización pendientes de ejecución.

A la vista de lo anterior:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de junio de 2010, aprobó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector I “Huerta de Luchán”.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 21 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector I “huerta de Luchán”.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 29 de julio de 2019, aprobó definitivamente la ejecución por fases del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU, según la propuesta redactada por el ingeniero de caminos, Canales y Puertos D. Enrique Pascual Bielsa, a instancia de la Junta de Compensación del Sector.

4º.- Las obras para la que se solicita licencia urbanística se hallan incluidas en la tercera fase de ejecución de la urbanización. En cuanto a la ejecución de las mismas se estará, por tanto, a lo indicado en el informe del Arquitecto Municipal relativo a la “Aprobación de la Fase 3ª del Sector urbanizable I de Luchán”.

5º.- Constan en este Ayuntamiento aval (nº 12.672) a favor de la Junta de Compensación del Sector 1 de Ejea de los Caballeros, por importe de 159.683,93 €, en garantía del 50 por ciento de las obras de urbanización correspondientes a la tercera fase del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

6º.- Consta en este Ayuntamiento contrato suscrito el 30 de noviembre de 2022 entre D. Javier Sanjuan Tolosana, actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector I, y D. José Luis Cristobal, en representación de UTE IDECON E INDUSTRIA DE SERVICIOS IDESER, que tiene por objeto la ejecución de la fase 3ª de la obra de urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

8º.- Respecto al Proyecto:

8.1.- Según el artículo 3.2.3 del Plan Parcial establece como altura máxima visible de la cumbre de cubierta en 9 metros y según el artículo 3.2.4 establece como pendiente de las cubiertas inclinadas, el 30%. Será objeto de comprobación expresa una vez concluida la obra.

8.2.- Se deberá presentar estudio geotécnico firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

8.3.- Deberá presentar la hoja de encargo visada del arquitecto y aparejador designado en la obra con anterioridad al comienzo de la misma. Para el documento final de obra será



necesaria e inexcusable la firma del certificado de final de obra por parte de la dirección facultativa al completo, arquitectos y aparejador.

8.4- La red de saneamiento de la vivienda deberá ser separativa, tal y como se ha recogido en los planos del proyecto de ejecución.

8.5- Se deberán disponer los sumideros en los garajes que tal y como indica el PGOU.

8.6- El retranqueo mínimo de la fachada delantera será de 5 metros tal y como indica el proyecto presentado.

8.7- Será obligatoria la realización del cerramiento anterior de la parcela y de separación entre parcelas, en las condiciones que se exponen en el proyecto y en el Plan Parcial del sector 1.

8.8- Se deberá disponer de una puerta más de separación entre el aseo y la zona del salón.

8.9- En la fachad principal, se deberá disponer de alero de 30 cm de de vuelo y 25 cm de espesor máximo, tal y como indica el artículo 44 de PGOU.

8.10- Esta licencia se otorga únicamente para la realización de las obras que contemplan los proyectos aportados. En caso de querer realizar otras obras como cocinas camperas, o piscinas o cualquier otra, se deberá presentar proyectos específicos con el objeto de comprobar los parámetros urbanísticos como ocupación, edificabilidad...

8.11. Se deberá presentar en concepto de fianza para la Gestión de los Residuos de construcción generados en las 5 viviendas la cantidad de 1.839,64, según el anexo I a este informe elaborado en base al Informe "GENERACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN" del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España y del Consejo Superior de Arquitectos de España de 2020.

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

8.11. No es necesario fianza para posibles desperfectos en la vía pública puesto que se van a ejecutar simultáneamente a las viviendas.

8.12. En caso de querer entregar las obras de urbanización con anterioridad a obtener la licencia de primera ocupación de las viviendas, será condición para la anulación de los avales de la urbanización, depositar una fianza de 10.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas. No será necesario en caso de que la entrega de la



urbanización sea simultánea con la tramitación y obtención de la licencia de primera ocupación de las viviendas.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	107.932,53 €	TIPO	0,768%
CUOTA	828,92 €	DEPOSITO PREVIO	828,92 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	107.932,53 €	TIPO	3,10%
CUOTA	3.345,91 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	3.345,91€		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
Secretaría General

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Original - CSV: 14157566263726264647 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 14157566263726264647

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

